Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del PEPRI del barrio del Mercar, en el ámbito de las calles Correjería, Tapinería, Zapatería de los Niños y Zurradores.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la resolución de Alcaldía de 13 de marzo de 1997, vistas las cédulas de urbanización emitidas, visto el resultado de la información pública practicada, el informe emitido por la Conselleria de Cultura, Educación v Ciencia de fecha 24 de febrero del corriente, los informes aportados en fechas 10 de julio de 1997 y 4 de marzo de 1998 por el arquitecto redactor, los informes del Servicio de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Estimar la alegación presentada por don Vicente Casanova Carratalá, en su calidad de presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia con RGE número 58463.

II. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Jorge Palacios y doña Susana Ilguisonis Boo, con RGE número 13056; por doña Valeria Uberti-Bona, con RGE número 13057; por doña Josefina Domingo López, con RGE número 13052; doña Manuela Domingo López, con RGE número 13053; doña Amparo Ballester Ortiz, con RGE número 13054, y doña Antonia Ballester Ortiz, con RGE número 13055, en el sentido del mantenimiento de la traza de su fachada siempre que se produzca la rehabilitación del inmueble, dada la consideración de "retiro irrelevante" que resultara de practicarse la fijación oficial de la calle planteada. Fijación oficial que sí tendrá el carácter de vinculante en el supuesto de derribo del inmueble, v desestimar en el resto de lo alegado, de conformidad con el informe de fecha 1 de julio de 1997, que obra en el expediente en los folios 159 a 163.

III. Desestimar la alegación presentada por doña Amparo Dolores Recio Romeu, con RGE número 13135, en cuanto al número 29 de la calle Tapinería, dado su menor interés arquitectónico, su muy deficiente estado de conservación y aprobada declaración de ruina-técnica que hace problemática su rehabilitación, no resultando por ello aplicable el concepto

de "retiro irrelevante", por lo que, incluida en una unidad de ejecución, queda garantizado el retiro previsto, que afecta a más parcelas, evitando así el problema de que no cumpliera con dimensión mínima edificable.

IV. Aprobar definitivamente el proyecto de fecha 14 de noviembre de 1997, de modificación puntual del plan de reforma interior del barrio del Mercat, en el ámbito de las calles Correjería, Tapinería, Zapatería de los Niños y Zurradores, en Ciutat Vella, promovido por la Fundación Universidad de Empresa ADEIT.

V. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El secretario general, P. D., firma ilegible.

11012